

Tema: Deroga Ord. 1698/02 Audiencia Pública  
Fecha: 14/08/07

ORDENANZA N° 2418/07

VISTO:

La Ordenanza N° 1698/02 y las facultades conferidas por la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante La Ordenanza N° 1698/02, se regulo el instituto de "Audiencia Publica";

que la misma resulta insuficiente y un obstáculo para las respuestas a las necesidades de los vecinos de Río Grande;

que la mencionada va a contra mano de la legislación comparada y torna dilatoria los plazos y las exigencias de la Carta Orgánica;

que en la Carta Orgánica vigente en el artículo 170° regula la audiencia Publica y en el artículo 106° se contempla el instituto de la doble lectura, estableciéndose la importancia de sancionar una Ordenanza acorde a sus requerimientos;

que es necesaria la adecuación de los institutos establecidos en la carta Orgánica Municipal mediante la sanción de normativa adecuada a las necesidades de la comunidad;

que el principio de Audiencia Pública es de raigambre constitucional, por cuanto la Corte Suprema Nacional ya ha dicho que "estas garantías son operativas y no dependen de su reglamentación", en cuanto a su naturaleza y a la vía judicial que se prevé expresamente en la Constitución Nacional. Así entendido el texto Constitucional, se ha interpretado que el instituto de la Audiencia Pública constituye uno de los cauces posibles para ejercer una de los derechos enumerados en el artículo 42° de la Constitución Nacional";

que la participación ciudadana ha adquirido un especial status constitucional a partir de la reforma a la Constitución Nacional de 1994;

que surge como imperiosa, la necesidad popular en la participación a través de los mecanismos de democracia semidirecta por parte de los vecinos de Río Grande, para que no se tornen ilusorios sus derechos y sus mas nobles aspiraciones.

que a la fecha se encuentra en Tratamiento de "Comisión" el proyecto de Audiencia Publica y que la misma se encuentra pronta a sancionarse.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art. 1°) DEROGASE a partir de la sanción de la presente, la Ordenanza Municipal N° 1698/02.

Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 14 DE AGOSTO DE 2007.

Aa/OMV